

Fe de erratas

En relación con el expediente **S-01467-2023, “Servicios de cifrado DRM”**, se han detectado dos erratas en el pliego de condiciones generales publicado:

1. Periodo de facturación

En la cláusula 13ª Periodicidad de la facturación del Anexo III se indica:

13ª.- PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN

La facturación de los servicios fijos se hará de forma trimestral.

Realmente debía indicarse:

13ª.- PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN

La facturación de los servicios fijos se hará de forma anual mediante factura única al inicio de la prestación del servicio.

2. Penalidades

En Anexo II, Cláusula 17ª penalidades, se exponía:

17ª.- PENALIDADES

- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo total o respecto de los plazos parciales que se determinen en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas. En este caso RTVE podrá imponer una penalización de un 2 % semanal, calculada día a día, sobre el importe total del contrato.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de RTVE.

- En caso de fallo del servicio que afecte a más del 90% de las peticiones de licencias realizadas en un periodo de una hora, se penalizará con un 1% del total del contrato por cada hora en la que se mantenga el servicio indisponible.

- Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.

La penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar

La penalización resaltada en amarillo NO aplica. Por tanto, el texto de la citada cláusula queda de la siguiente manera:

17ª.- PENALIDADES

- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo total o respecto de los plazos parciales que se determinen en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas. En este caso RTVE podrá imponer una penalización de un 2 % semanal, calculada día a día, sobre el importe total del contrato.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de RTVE.

- Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.

La penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Por tanto, al haber sido ambas erratas detectadas al inicio del periodo de presentación de ofertas del expediente, al no afectar éstas a la preparación de la oferta, únicamente a la fase de ejecución, se considera que no procede modificar la duración del plazo de publicación/presentación de ofertas.

En Madrid, a 21 de marzo de 2023